

MEMORIA

1.- OBJETO DEL PROYECTO

Dentro del grupo de montes que conforma la margen derecha del cauce medio del río Pas, en el término municipal de Santiurde de Toranzo, existen muchas masas forestales con aprovechamientos regulares de madera. Las salidas de los productos se realizan tanto por la parte norte de dicho cordal como por la parte sur. Por el acceso sur existe una zona con una elevada pendiente que dificulta enormemente la saca de productos, donde cada aprovechamiento forestal produce un daño importante al firme de la pista (que debe ser reparada por el rematante) lo que redundará en un menor precio de los productos así como una perturbación en el tránsito ordinario de vehículos por la referida pista.

Por otra parte la referida pista constituye uno de los accesos más relevantes para poder acceder en el caso de que se produzca un incendio forestal en cualquiera de los montes constituyen una de las mayores agresiones que soporta el medio natural de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con la finalidad de eliminar esos inconvenientes es prioritario mantener en perfectas condiciones de uso las infraestructuras de acceso a los montes que permitan desarrollar labores forestales en masas forestales de alto valor ecológico, paisajístico y protector así como que faciliten las labores de prevención y mejoren el tiempo de llegada en el caso de que se produzca un fuego, donde es imprescindible acometer su extinción lo antes posible. Dadas las características topográficas de la zona, ese objetivo únicamente se conseguirá con el empleo de hormigón.

En el ámbito de esta finalidad, el presente proyecto tiene por objeto la mejora del firme de una pista principal de acceso al monte denominado "Cotorro, Cira y Cerajal", número 383-ter del Catálogo de los de Utilidad Pública de Cantabria, perteneciente al pueblo de Bárcena de Toranzo en el término municipal de Santiurde de Toranzo. La mejora de esta pista no sólo tiene influencia en el monte en el que se desarrollarán los trabajos sino que servirá para la extracción de productos y la prevención de incendios forestales en las masas arboladas de los montes de los pueblos de Villasevil, Santiurde de Toranzo, Acereda, San Martín, Vejorís y Bárcena de Toranzo. Todos los montes que se beneficiarán de la medida propuesta cuentan con un instrumento de ordenación en vigor y las actuaciones de prevención de incendios se encuentran reflejadas en los instrumentos de gestión forestal.

Las actuaciones previstas se llevarán a cabo en una zona con un **nivel de riesgo de incendio alto (IR= 3)**, según la zonificación del territorio que figura en el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT), aprobado por el Decreto 16/2007, de 15 de febrero.

2.- ESTADO LEGAL

Los trabajos a realizar se van a efectuar en la pista de acceso a los siguientes Montes de Utilidad Pública:

NOMBRE	NºCUP	PERTENENCIA	AYUNTAMIENTO
“Cagigal y Tromeda”	383-bis	Acereda	Santiurde de Toranzo
“Dehesa y Venta”	383-bis-A	Villasevil	
“Cotorro, Cira y Cerajal”	383-ter	Bárcena	
“Bercedo y Zurriaga”	383-ter-bis	Vejarís	
“Dehesa y Tromeda”	383-quinquies	San Martín	
“Tablada”	383-sexies	Santiurde de Toranzo	

TABLA 1.- Nombre y pertenencia de los montes.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

Una de las pistas principales de acceso a los montes relacionados en el apartado anterior presenta fenómenos erosivos notables, por su elevada pendiente en algunos tramos y la composición natural de su firme, lo que dificulta enormemente la circulación de vehículos motorizados.

Se pretende el acondicionamiento mediante el empleo de firme con hormigón armado con malla electrosoldada. La plataforma a construir se realizará en 440 metros lineales con una anchura media de 3,5 metros, que arroja un total de 1540 metros cuadrados.

Para la construcción del pavimento se usará hormigón, fabricado en central y vertido desde camión, de resistencia 25N/mm² y espesor de 15 cm, con malla electrosoldada 15x15 Ø 8. Las cubas de hormigón accederán al tajo donde procederán a su descarga. A continuación se extenderá el hormigón, se compactará con regla vibrante, fratasado y remates, cepillado/ruleteado para textura superficial y curado con productos filmógenos.

4.- SISTEMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Al tratarse de un contrato con valor estimado inferior a 40 000 €, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del expediente será la propia de un CONTRATO DE OBRAS MENOR.

El plazo máximo de ejecución será de UN (1) MES.

5.- PRESUPUESTO

El presupuesto del presente proyecto es el siguiente:

Valor Estimado	I.V.A. (21%)	Importe Ejecución Contrata
25 733,40 €	6 430,78 €	37 053,52 €

El valor estimado del presente proyecto asciende a la cantidad de VEINTIICNCOMIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES euros con CUARENTA céntimos (25 733,40 €).

Sobre el importe anterior repercute un IVA (21 %) de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA euros con SETENTA Y OCHO céntimos (6 430,78 €).

El importe total del proyecto asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES euros con CINCUENTA Y DOS céntimos (37 053,52 €).

A los efectos del pago, la Administración expedirá certificación que comprenda la obra ejecutada, conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 240.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Presentación de facturas e identificación de órganos:

Registro:

Registro delegado de la Dirección General del Medio Natural C/ Albert Einstein, 2
39011-SANTANDER

Órgano Administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención General

Órgano de contratación: Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

Destinatario: Dirección General del Medio Natural

Códigos de facturación electrónica (DIR 3)

- Oficina contable: Código DIR3: A06004135. Área de contabilidad y gestión contable.
- Órgano gestor: Código DIR3: A06019164. Dirección General del Medio Natural.
- Unidad tramitadora: Código DIR3: A06004105. Servicio de Administración General.

6.- FINANCIACION

Se propone la financiación del presente proyecto con cargo al Concepto Presupuestario 05.06.456C.611.17 (Mejora de infraestructuras viarias en montes) de los Presupuestos del Gobierno de Cantabria para el año 2018.

El presente proyecto NO se ha incluido en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria.

En Santander a 25 de septiembre de 2018
EL INGENIERO T. FORESTAL,

Vº Bº
EL JEFE DE SERVICIO DE MONTES,

Fdo.: Javier Carrasco Mayo

Fdo.: Javier Espinosa Rubio de la Torre

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**CAPITULO 1****DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL PLIEGO**

Artículo 1.1.- Alcance de las prescripciones.- Serán objeto de las normas y prescripciones técnicas que se dan en este Pliego todas las obras incluidas en el Presupuesto, abarcando a todos los oficios y materiales que en ellas se emplean.

Artículo 1.2.- Objeto del Proyecto.- El objeto del presente Proyecto es llevar a cabo la ejecución de trabajos de mejora de una pista forestal de acceso al monte de Bárcena de Toranzo (T.M. Santiurde de Toranzo)".

Los trabajos consistirán en la construcción de pavimento de hormigón armado de una pista en una longitud de 440 metros lineales.

Se procederá a la construcción de un firme de hormigón armado con espesor de 15 cm en una superficie de 1540 m². La anchura media del mismo será de 3,5 metros.

Estas obras, que se describen seguidamente, figuran incluidas en los Planos, con arreglo a los cuales deberán ejecutarse, salvo las modificaciones ordenadas por el Director de las obras y autorizadas por la Administración.

En los Planos figuran igualmente las referencias planimétricas y altimétricas, así como las dimensiones necesarias para la correcta ubicación y construcción de las obras.

Estas obras se realizarán de acuerdo con lo que sobre el particular se indica en los Planos, con las prescripciones que se señalan en los capítulos correspondientes del presente Pliego y con las órdenes del Director de las obras.

Todos los planos de detalle preparados durante la ejecución de las obras deberán estar suscritos por el Director, sin cuyo requisito no podrán ejecutarse los trabajos correspondientes.

Artículo 1.3.- Disposiciones aplicables.- El Contratista se obliga al cumplimiento de:

- Las Leyes vigentes, o que pudieran dictarse durante la ejecución de las obras, en materia laboral.
- La legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Las disposiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Los Pliegos de Condiciones Particulares y Económicas que se establezcan para la contratación de estas obras.

CAPITULO 2

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 2.1.- Documentos que definen las obras.- Las obras de este Proyecto quedan definidas por los siguientes documentos: Memoria, Pliego de Prescripciones Técnicas, Presupuesto y Planos.

Artículo 2.2.- Marcado de superficies de actuación.- Las obras se efectuarán de acuerdo con la Memoria del Proyecto. La superficie de actuación es la que figura en el cuadro de mediciones de la presente Propuesta. El Director de los Trabajos delimitará sobre el terreno los límites de la actuación.

Artículo 2.3.- Instrucciones en cuanto a la forma de realización de los trabajos.-

2.3.1- Construcción de pavimento de hormigón

La anchura del firme será de 3,5 m, y para su ejecución se atenderá a las siguientes prescripciones:

- a) No se ejecutará el hormigonado de ningún elemento mientras el Director de las obras, o subalterno en quien delegue, no lo autorice, siendo previo para el hormigón armado el reconocimiento de las armaduras en cuanto a número, longitud, disposición de las barras, así como anclajes y empalmes.

b) En el armado se adoptarán todas las medidas necesarias a fin de mantener las armaduras en posición correcta.

c) El hormigón en masa se dispondrá por tongadas de quince (15) centímetros y se vibrará hasta que la superficie esté húmeda al refluir el mortero.

d) El atacado del hormigón se hará con el mayor cuidado, repartiéndose en pequeñas cantidades proporcionadas al espesor de la pieza y apisonado con golpes poco intensos y numerosos.

Asimismo se deberán cumplir las especificaciones de la instrucción para obras de hormigón en masa o armado aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 2.987/1968 de 20 de Septiembre.

Queda prohibida la ejecución de estos trabajos en periodo de heladas.

2.3.7- Obras accesorias. Se entiende por obras accesorias aquellas de importancia secundaria o que por su naturaleza no puedan ser previstas en todos sus detalles, sino a medida que avance la ejecución de los trabajos.

Las obras accesorias se realizarán de acuerdo con las normas especiales que señale el Director de las obras, o con arreglo a los proyectos particulares que se redacten durante la ejecución de la obra principal, según se vaya conociendo su necesidad, y quedarán sujetas a las mismas condiciones que rigen para las análogas que figuran en la contrata con proyecto definitivo.

Para las obras y operaciones no consignadas en el presente Pliego se atenderá el Contratista a las normas generales, a lo detallado en los Planos y Presupuestos y a las instrucciones que por escrito reciba del Director de las obras.

Artículo 2.4.- Condiciones generales de medición y abono.- Todos los precios unitarios, a los cuales se refieren las normas de medición y abono contenidas en este capítulo se entenderá que incluyen siempre el suministro, manipulación, y empleo de todos los materiales, maquinaria y mano de obra necesaria para su ejecución así como cuantas

necesidades circunstanciales se requieran para que el trabajo realizado con arreglo a lo especificado en el presente Pliego y en los Planos, sea aprobado por la Administración.

Asimismo se entenderán incluidos los gastos ocasionados por:

- La reparación de los daños inevitables producidos por la maquinaria.
- La Conservación, durante el plazo de garantía, de los trabajos que se detallan en el Título I de este Pliego.

2.4.1.- Modo en que ha de abonarse la construcción del pavimento de hormigón. Según las unidades que se recogen en el presupuesto.

CAPÍTULO 3

CONDICIONES GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS MATERIALES

Artículo 3.1.- Condiciones generales.- Todos los materiales empleados en estas obras deberán reunir las características indicadas en el presente Pliego, en el Cuadro de Precios o en cualquier otro documento del Proyecto y merecer la conformidad del Director de las obras quien, dentro del criterio de justicia, se reserva el derecho de ordenar que sean retirados, demolidos o reemplazados, dentro de cualquiera de las épocas de la obra o de sus plazos de garantía, los productos, elementos materiales, etc., que a su parecer perjudiquen en cualquier grado el aspecto, seguridad o bondad de la obra.

CAPÍTULO 4

CONTROL DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS

Mientras se vayan realizando las distintas unidades de obra se comprobarán las características de las mismas, en relación a lo especificado en el presente Pliego de Condiciones Técnicas. En los siguientes artículos se detallan los controles a realizar en las distintas operaciones.

Artículo 4.1.- Con carácter general se comprobará que las diferentes unidades de obra se realizarán en la época adecuada y conforme a las prescripciones determinadas en el Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO 1

DIRECCION E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Artículo 1.1.- Dirección de los trabajos.- El Facultativo de la Administración Director de la obra es la persona, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de los trabajos contratados.

Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la Dirección de la obra.

Artículo 1.2.- Ingeniero Director de las obras.- El representante de la Administración ante el Contratista será el Ingeniero Director de las Obras designado al efecto, adscrito a la citada Dirección General del Medio Natural y con titulación adecuada y suficiente (Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal). Se encargará, siendo directamente responsable de ello, de la dirección, control y vigilancia de la obra.

Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores a sus órdenes que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la Dirección de la Obra.

Artículo 1.3.- Unidad Administrativa a pie de trabajo.- La Unidad Administrativa a pie de trabajo constituye la organización inmediata a los trabajos, que la Administración dispone para su control y vigilancia. El Jefe de la unidad de trabajos dependerá del Director de Obra de quien recibirá las instrucciones y medios para el cumplimiento de su función de control y vigilancia. Además, podrá asumir las funciones que el Director delegue en él.

Artículo 1.4.- Inspección de los trabajos.- Los trabajos podrán ser inspeccionados, en todo momento por el personal competente de la Administración. Tanto el Director de los

Trabajos como el Contratista pondrán a su disposición los documentos y medios necesarios para el cumplimiento de su misión.

Artículo 1.5.- Funciones del Director de las obras.- Las funciones del Director, en orden a la dirección, control y vigilancia de las obras que fundamentalmente afectan a sus relaciones con el Contratista, son las siguientes:

- Exigir al Contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al Proyecto aprobado, o sus modificaciones debidamente autorizadas, y el cumplimiento del programa de trabajos.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los Pliegos de Prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del Contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del Contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener, de los organismos oficiales y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas, y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso; para lo cual el Contratista deberá poner a su disposición el personal y material de la obra.

- Acreditar al Contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del Contrato.
- Participar en la recepción y redactar la liquidación de las obras, conforme a las normas legales establecidas.

El Contratista estará obligado a prestar su colaboración al Director para el normal cumplimiento de las funciones a éste encomendadas.

Artículo 1.6.- Representante del contratista. Una vez adjudicados definitivamente, el Contratista designará una persona que asuma la dirección de los trabajos que se ejecuten, y que actúe, a todos los efectos que se requieran, como representante suyo ante la Administración.

La Administración podrá exigir que el Contratista designe, para estar al frente de los trabajos un técnico competente en la materia, autoridad suficiente para ejecutar las órdenes del Ingeniero Director de Obra relativas al cumplimiento del Contrato.

Artículo 1.7.- Partes e informes.- El Contratista queda obligado a suscribir, con su conformidad o reparos, los partes e informes establecidos sobre los trabajos, siempre que sea requerido para ello.

CAPITULO 2

DOCUMENTOS QUE SE DEFINEN

Artículo 2.1.- Descripción.- La descripción de los trabajos está contenida en el Título I de este Pliego, en la Memoria del Proyecto y en los Planos.

Los capítulos de dicho Título contienen la descripción general y la localización del trabajo, las condiciones que han de cumplir los materiales, las instrucciones para la ejecución, limpieza y tratamiento de la vegetación, preparación de la madera, medición y abono de las unidades de trabajo y constituye la norma y guía que ha de seguir el Contratista.

Artículo 2.2.- Planos.- Constituyen el conjunto de documentos que definen geoméricamente los trabajos y los ubican geográficamente.

Artículo 2.3.- Contradicciones, Omisiones o Errores.- En caso de contradicción entre los Planos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalece lo escrito en este último. Lo mencionado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y omitido en los planos, o viceversa habrá de ser ejecutado como si estuviese expuesto en ambos documentos, siempre que, a juicio del Director de Obra, quede suficientemente definida la unidad de trabajo correspondiente, y ésta tenga precio en el contrato.

En todo caso, las contradicciones, omisiones o errores que se adviertan en estos documentos por el Director de Obra o por el Contratista deberán reflejarse preceptivamente en el Acta de Comprobación del replanteo.

Artículo 2.4.- Planos de detalle.- Todos los planos de detalle preparados durante la ejecución de los trabajos deberán estar suscritos por el Director de Obra, sin cuyo requisito no podrán ejecutarse los trabajos correspondientes.

Artículo 2.5.- Documentos que se entregan al contratista.- Los documentos, tanto los propios del Proyecto como otros complementarios que la Administración entregue al Contratista, pueden tener un valor contractual o meramente informativo.

2.5.1.- Documentos contractuales.- Los documentos que quedan incorporados al Contrato como documentos contractuales, salvo en el caso de que queden expresamente excluidos del mismo, son los siguientes:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Planos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Cuadro de Precios Unitarios
- Cuadro de Precios Descompuestos
- Presupuesto Total.

La inclusión de las mediciones en el Contrato no implica su exactitud respecto a la realidad.

2.5.2.- Documentos informativos.- Los datos sobre suelos y vegetación, características de materiales, ensayos, condiciones locales, estudios de maquinaria, de programación, de condiciones climáticas, de justificación de precios, y en general todos los que se incluyen habitualmente en la Memoria de los Proyectos son documentos informativos.

Dichos documentos representan una opinión fundada de la Administración. Sin embargo, ello no supone que se responsabilice de la certeza de los datos que se suministran, y en consecuencia deben aceptarse tan solo como complemento de la información que el Contratista debe adquirir directamente y con sus propios medios.

Por tanto, el Contratista será responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afectan al Contrato, el planeamiento y la ejecución de los trabajos.

CAPITULO 3

TRABAJOS PREPARATORIOS PARA LA EJECUCION

Artículo 3.1.- Comprobación del replanteo.- Una vez adjudicada definitivamente, y dentro del plazo que se consigne en el Contrato, el Director de las obras efectuará sobre el terreno la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en presencia del Contratista o de su representante legalmente autorizado, para comprobar su correspondencia con los Planos.

Del resultado de la comprobación del replanteo se levantará un Acta, que firmarán el Contratista y el Director de las obras; se hará constar en ella si se puede proceder al comienzo de las obras.

El Acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo respecto a los documentos contractuales del Proyecto, refiriéndose expresamente a las características geométricas de las obras así como a cualquier punto que, en caso de disconformidad, pueda afectar al cumplimiento del Contrato.

El Contratista se responsabilizará de la conservación de los puntos del replanteo que le hayan sido entregados y viene obligado a suministrar todos los útiles y elementos

auxiliares necesarios para estas operaciones, y correrán de su cuenta todos los gastos que con ellas se ocasionen.

Artículo 3.2.- Fijación y conservación de los puntos de replanteo.- La comprobación del replanteo deberá incluir como mínimo el perímetro de los distintos rodales de desbroces.

Los puntos de referencia para sucesivos replanteos se marcarán mediante estacas o, si hubiera peligro de desaparición, con mojonos de hormigón o piedra. Los datos, cotas y puntos fijados se anotarán en un anejo al Acta de Comprobación del Replanteo; el cual se unirá al expediente de trabajo, entregándose una copia al Contratista.

El Contratista se responsabilizará de la conservación de los puntos de replanteo que le hayan sido entregados.

CAPITULO 4

DESARROLLO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

Artículo 4.1.- Replanteos de detalle.- El Ingeniero Director aprobará los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de los trabajos y suministrará al Contratista toda la información que precise para que aquellos puedan ser realizados. El Contratista deberá proveerse a su costa de todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los citados replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

Artículo 4.2.- Equipos de maquinaria.- El Director de las obras deberá aprobar los equipos de maquinaria e instalaciones que deban utilizarse para las obras.

La maquinaria y demás elementos de trabajo deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento; y quedarán adscritos a la obra durante el curso de ejecución de las unidades en que deban utilizarse. No podrán retirarse sin consentimiento del Director de las obras.

El Contratista queda obligado a situar en las obras, como mínimo, el equipo de maquinaria que se refleja en el documento nº IV (Presupuesto) del presente proyecto.

Artículo 4.3.- Ensayos y reconocimientos.- Los ensayos y reconocimientos verificados durante la ejecución de los trabajos no tienen otro carácter que el de mero antecedente para la recepción. Por consiguiente la recepción de materiales o instalaciones, de cualquier forma que se realice, antes de la recepción no eximirá al Contratista de las obligaciones de subsanar o reponer parcial o totalmente los materiales, instalaciones o unidades de obra que resulten inaceptables en el reconocimiento final y pruebas de recepción.

Los ensayos, análisis y pruebas que deban realizarse para comprobar si los materiales reúnen las condiciones fijadas en el presente Pliego, se verificarán según las instrucciones del personal facultativo. Todos los gastos que con estos ensayos se ocasionen serán de cuenta del Contratista, y se entiende que están comprendidos en los precios unitarios correspondientes.

Artículo 4.4.- Trabajos nocturnos.- Los trabajos nocturnos deberán ser previamente autorizados por el Ingeniero Director y realizados solamente en las unidades de trabajo que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Ingeniero Director de Obra ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duran los trabajos nocturnos.

Artículo 4.5.- Trabajos no autorizados y trabajos defectuosos.- Los trabajos ejecutados por el Contratista, modificando lo prescrito en los documentos contractuales del Proyecto sin la debida autorización, en ningún caso serán abonables, quedando obligado el Contratista a restablecer a su costa las condiciones primitivas del terreno en cuanto a su topografía, si el Ingeniero Director lo exige, y a compensar adecuadamente los daños y perjuicios ocasionados a la vegetación existente.

El Contratista será, además, responsable de los demás daños y perjuicios que por esta causa puedan derivarse para la Administración. Igual responsabilidad acarreará al Contratista la ejecución de trabajos que el Director de Obra apunte como defectuosos.

Artículo 4.6.- Construcción y conservación de accesos.- No se prevé la construcción de nuevos accesos al lugar de las obras.

Artículo 4.7.- Señalización de los trabajos.- El Contratista quedará obligado a señalar, a su costa, los trabajos objeto del Contrato, con arreglo a las instrucciones y modelos que reciba del Ingeniero Director.

Artículo 4.8.- Precauciones especiales durante la ejecución de los trabajos.-

- Lluvias o/y heladas. Durante la época de lluvias o cuando se produzcan heladas los trabajos podrán ser suspendidos por el Ingeniero Director cuando la pesadez del terreno o el estado de la vegetación lo justifique, en base a las dificultades surgidas para realizar los trabajos de forma correcta.
- Incendios. El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios y las instrucciones complementarias que figuran en este Pliego de Prescripciones Técnicas, o que se dicten por el Ingeniero Director. En todo caso, adoptará las medidas necesarias para evitar que se enciendan fuegos innecesarios y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de los trabajos, así como los daños y perjuicios que se puedan producir.
- Plagas. El Contratista y su personal vendrán obligados a poner en conocimiento de la Dirección de Obra cualquier plaga o enfermedad que observen en los montes en donde estén realizando los trabajos, facilitando datos de su posible localización.

Artículo 4.9.- Modificación de trabajos.- En ningún caso el Ingeniero Director o el Adjudicatario podrán introducir modificaciones en los trabajos comprendidos en el Contrato, sin la debida aprobación técnica de la modificación, y sin la correspondiente autorización para ejecutarla.

Cuando la modificación exija la tramitación de un crédito adicional, no se podrán acreditar al Adjudicatario trabajos que no figuren en el Contrato o en las modificaciones aprobadas, hasta que no haya sido aprobado el crédito adicional correspondiente.

Artículo 4.10.- Ejecución de las Obras.- Todas las obras comprendidas en este Proyecto se ejecutarán de acuerdo con los Planos y con las indicaciones del Director de las obras, quien resolverá las cuestiones que puedan plantearse en la interpretación de aquéllos y en las condiciones y detalles de la ejecución. Si fuese preciso, a juicio de aquél,

variar el tipo de alguna redactará el correspondiente Proyecto reformado, el cual se considerará desde el día de su aprobación parte integrante del Proyecto primitivo.

PRESCRIPCIONES ECONÓMICAS**CAPITULO 1****LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS**

Artículo 1.1.- Medición de los trabajos.- Las obras se medirán y abonarán por las unidades y precios que figuran en el cuadro de Precios en Letra; se entenderá siempre que los precios unitarios se refieren a unidad de obra totalmente terminada conforme a las indicaciones de los documentos del Proyecto. En cuanto a la forma de realizar la medición, será la definida en el Título I de este Pliego para cada unidad de trabajo. Solamente podrá utilizarse la conversión de longitudes a superficies o viceversa, cuando expresamente lo autorice el Título I de este Pliego de Prescripciones Técnicas. En este caso, los factores de conversión serán definidos en el mismo, o en su defecto por el Director de Obra quien, por escrito, justificará al Contratista los valores aceptados previamente a la ejecución de la unidad correspondiente.

Para la medición, serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por el Ingeniero Director. Todas las mediciones básicas para el abono al Contratista deberán ser conformadas por el Jefe de la Unidad Administrativa y el representante del Contratista, debiendo ser aprobadas, en todo caso, por el Ingeniero Director.

Artículo 1.2.- Abono de los trabajos.-

1º.- Trabajos que se abonarán al adjudicatario. Al adjudicatario se le abonará el trabajo que realmente ejecute con sujeción al Proyecto o a sus modificaciones autorizadas. Por consiguiente, el número de unidades de cada clase que se consignen en el Presupuesto no podrá servirle de fundamento para entablar reclamaciones de ninguna clase.

2º.- Precio de valoración de los trabajos certificados.

- A los distintos trabajos realmente ejecutados se les aplicarán los precios unitarios de ejecución material por contrata que figuran en el Presupuesto. (Cuadro de Precios Unitarios) aumentados en los tantos por ciento que para Gastos Generales de la Empresa, Beneficio Industrial, etc., estén vigentes de acuerdo con la normativa al respecto. De la cifra que se obtenga se reducirá, cuando venga al caso, lo que corresponda a la proporción de baja efectuada en el remate.
- Los precios unitarios fijados por el Presupuesto de Ejecución Material para cada unidad de trabajo cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución material correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, siempre que expresamente no se diga lo contrario en el Título I de este Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cuando el Contratista, con la autorización del Ingeniero Director, ejecutase con mayores dimensiones cualquier parte del trabajo o, en general, introdujese en ella cualquier otra modificación que resultase beneficiosa a juicio de la Administración, no tendrá derecho a una modificación de la valoración de la obra debiéndose aplicar los valores que correspondan a la construcción de la misma con estricta sujeción a lo proyectado y contratado.

3º.- Variaciones en la cantidad de obra. El Contratista vendrá obligado a aceptar las modificaciones que puedan introducirse en el Proyecto durante el transcurso de las obras, y que produzcan aumento, reducción y aún supresión de las unidades de obra marcadas en el mismo o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea de las comprendidas en la contrata; sin que tales disposiciones den derecho a indemnización ni reclamo de posibles beneficios que se hubieran obtenido.

4º.- Excesos de obra. Si el Contratista realiza mayor volumen de cualquier clase de obra que el que corresponde a lo expresado en los Planos del Proyecto, o de sus reformas autorizadas, no le será abonado dicho exceso de obra, salvo que el Director de las obras lo defina por escrito como inevitable. Y si el exceso resultara perjudicial, a juicio del Director de las obras, vendrá obligado a demolerlo a su costa y a rehacerlo con las dimensiones debidas.

5º.- Obra aceptable e incompleta. Cuando por rescisión del contrato o cualquier otra causa fuese necesario valorar unidades de obra aceptables, pero incompletas, se valorarán aplicando los precios del Cuadro de Precios Descompuestos sin que pueda pretenderse la valoración de ninguna unidad de obra fraccionada en otra forma que la que figura en dicho Cuadro.

6º.- Partidas alzadas. De las partidas que figuran en el Presupuesto como "partidas alzadas a justificar", sólo percibirá el Contratista la parte que proceda con arreglo a las unidades de obra ejecutadas, valoradas según los precios del correspondiente Cuadro del Presupuesto y demás condiciones de este Pliego.

Las que figuren como "partidas alzadas de abono íntegro", que se refieren a trabajos cuya especificación figura en los documentos contractuales del Proyecto y no son susceptibles de medición, se abonarán al Contratista en su totalidad, una vez terminados los trabajos u obras que comprendan.

7º.- Instalaciones y equipos de maquinaria. Los gastos correspondientes a instalaciones y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y, en consecuencia, no serán abonados separadamente, a no ser que expresamente se indique lo contrario en el Contrato.

8º.-Pagos. El importe de los trabajos ejecutados, siempre que éstos estén realizados conforme al Proyecto aprobado, se realizará mediante facturas, emitidas por el contratista, acompañadas de relación valorada realizada por el director de las obras.

Dentro del plazo de ejecución, los trabajos deberán estar totalmente terminados de acuerdo con las normas y condiciones técnicas que rijan para la adjudicación, aunque alguno de los accesorios no aparezca taxativamente determinado por los Cuadros de Precios y Mediciones.

9º.- Recepción.- Si al terminar su ejecución, y dentro del plazo previsto, los trabajos se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se procederá a su reconocimiento y comprobación, extendiéndose acta del resultado de la operación, la cual se elevará a la Superioridad para su aprobación si procede.

Artículo 1.3.- Otros gastos de cuenta del Contratista.- Serán de cuenta del Contratista, siempre que en el Contrato no se prevea explícitamente lo contrario, los siguientes gastos:

- Los gastos de construcción, remoción y retirada de toda clase de construcciones auxiliares.
- Los gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósito de maquinaria y materiales.
- Los gastos de protección de acopios y de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio.
- Los gastos de limpieza y evacuación de desperdicios y basura.
- Los gastos de conservación de desagües.
- Los gastos de suministro, colocación y conservación de señales de tráfico y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad dentro de las obras.
- Los gastos de remoción de las instalaciones, herramientas, materiales y limpieza general de la obra a su terminación.
- Los gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones para el suministro de agua y energía eléctrica necesarios para las obras.
- Los gastos de demolición de las instalaciones provisionales.
- Los gastos de retirada de los materiales rechazados, y corrección de las deficiencias observadas y puestas de manifiesto por los correspondientes ensayos y pruebas.

Artículo 1.4.- Unidades de obra no previstas.- Cuando la Administración acuerde modificaciones del Proyecto que supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en la contrata, los precios de aplicación a las mismas serán fijados por aquélla a la vista de la propuesta del Director de las obras y de las observaciones del Contratista a esta propuesta.

La propuesta del Director de las obras sobre los nuevos precios a fijar se basará, en cuanto resulte de aplicación, en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la licitación del mismo.

CAPÍTULO 1**RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**

Artículo 1.1.- Daños y perjuicios.- El Contratista será responsable, durante la ejecución de los trabajos, de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de los trabajos. Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

En particular, los mojones o hitos existentes en las inmediaciones de la zona de actuación deberán conservarse intactos. En caso de que su conservación sea incompatible con las obras proyectadas, el contratista deberá informar al Director de Obra de tal circunstancia antes de realizar actuación alguna.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa adecuadamente. Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Artículo 1.2.- Objetos encontrados.- El Contratista será responsable, durante la ejecución de los trabajos, de todos los objetos que se encuentren o descubran, debiendo dar inmediatamente cuenta de los hallazgos al Ingeniero Director de los Trabajos y colocarlos bajo su custodia.

Artículo 1.3.- Medidas para evitar contaminaciones.- El Contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la contaminación del monte, ríos, lagos y depósitos de agua, por efecto de los combustibles, aceites, ligantes, residuos, desperdicios, basuras o cualquier otro material que pueda ser perjudicial o deteriorar el entorno.

Artículo 1.4.- Permisos y licencias.- El Contratista deberá obtener, a su costa, todos los permisos o licencias necesarios para la ejecución de los trabajos, con excepción de los correspondientes a las expropiaciones, servidumbres y servicios definidos en el Contrato.

Artículo 1.5.- Personal del Contratista.- La dirección técnica de los trabajos, por parte del Contratista, deberá estar a cargo de un técnico con titulación competente en obra pública, auxiliado por el personal técnico que se estime necesario para el buen desarrollo de la obra, cuya obligación será atenerse a las indicaciones verbales o escritas de la Dirección de las obras y facilitar su tarea de inspección y control.

La Dirección de las obras podrá suspender los trabajos, sin que de ello se deduzca alteración alguna de los términos y plazos del Contrato, cuando no se realicen bajo la dirección del personal facultativo designado para los mismos.

La Dirección de las obras podrá exigir del Contratista la designación de nuevo personal facultativo cuando así lo requieran las necesidades de los trabajos. Se presumirá que existe siempre dicho requisito en los casos de incumplimiento de las órdenes recibidas o de negativa a suscribir, con su conformidad o reparos, los documentos que reflejen el desarrollo de las obras, como partes de situación, datos de medición de elementos a ocultar, resultados de ensayos, órdenes de la Dirección y análogos definidos por las disposiciones del Contrato o convenientes para un mejor desarrollo del mismo. Por otra parte, en caso de incendio en el monte donde se esté realizando la obra, el contratista queda obligado a poner su personal a disposición del Servicio para participar en las labores de extinción.

El Contratista habrá de aumentar los medios auxiliares y el personal cuando la Dirección de las obras lo estime necesario para la realización de la obra en los plazos previstos, sin que ello implique exención de responsabilidad para el Contratista en caso de incumplimiento de los plazos, totales o parciales, concertados.

Artículo 1.6.- Edificios o material que se entrega al contratista.- Cuando el contratista, durante la ejecución de los trabajos, ocupe edificios sitios en el monte y pertenecientes a la Comunidad Autónoma, al Estado, o a la Entidad Propietaria, o haga uso de material o útiles propiedad de los mismos, tendrá la obligación de su conservación, y hacer entrega de ellos en perfecto estado a la terminación de la contrata, reponiendo los que hubiera

utilizado, sin derecho a indemnización por esta reposición ni por las mejoras hechas en los edificios o material que haya usado.

En el caso de que al terminar la contrata y hacer la entrega del material o edificios no hubiera cumplido el Contratista lo prescrito en el párrafo anterior, la Administración lo realizará a costa de aquel.

Artículo 1.7.- Seguridad e higiene en los trabajos.- Los gastos inherentes a la aplicación de las medidas de seguridad y salud que contempla el estudio correspondiente, se consideran responsabilidad y a cargo del contratista adjudicatario.

CAPITULO 2

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.1.- Plazos de ejecución y de garantía.- El plazo total para la ejecución de las obras que integran este Proyecto será de UN (1) MES, que empezará a contar desde el día siguiente al de la firma, sin reparos, del Acta de comprobación del replanteo – o de la notificación de adjudicación, según corresponda-.

El plazo de garantía será de UN AÑO, que comenzará a contarse desde la fecha de la recepción provisional de las obras.

Artículo 2.2.- Conservación durante la ejecución y plazo de garantía.- El adjudicatario queda comprometido a conservar a su costa y hasta que sean recibidos (reconocidos y comprobados), todos los trabajos que integran el Proyecto. Asimismo, queda obligado a la conservación de las obras de fábrica, de infraestructura vial, de prevención de incendios y de cualquier otra obra auxiliar o instalación incluidas en el Proyecto, durante el plazo de garantía a partir de la fecha de recepción. Durante este plazo, deberá realizar cuantos trabajos sean necesarios para mantener las obras en perfecto estado.

CAPITULO 3

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 3.1.- Cuestiones no previstas en este pliego.- Todas las cuestiones técnicas que surjan entre el adjudicatario y la Administración cuya solución no esté prevista en las

prescripciones del presente Pliego, se resolverán de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

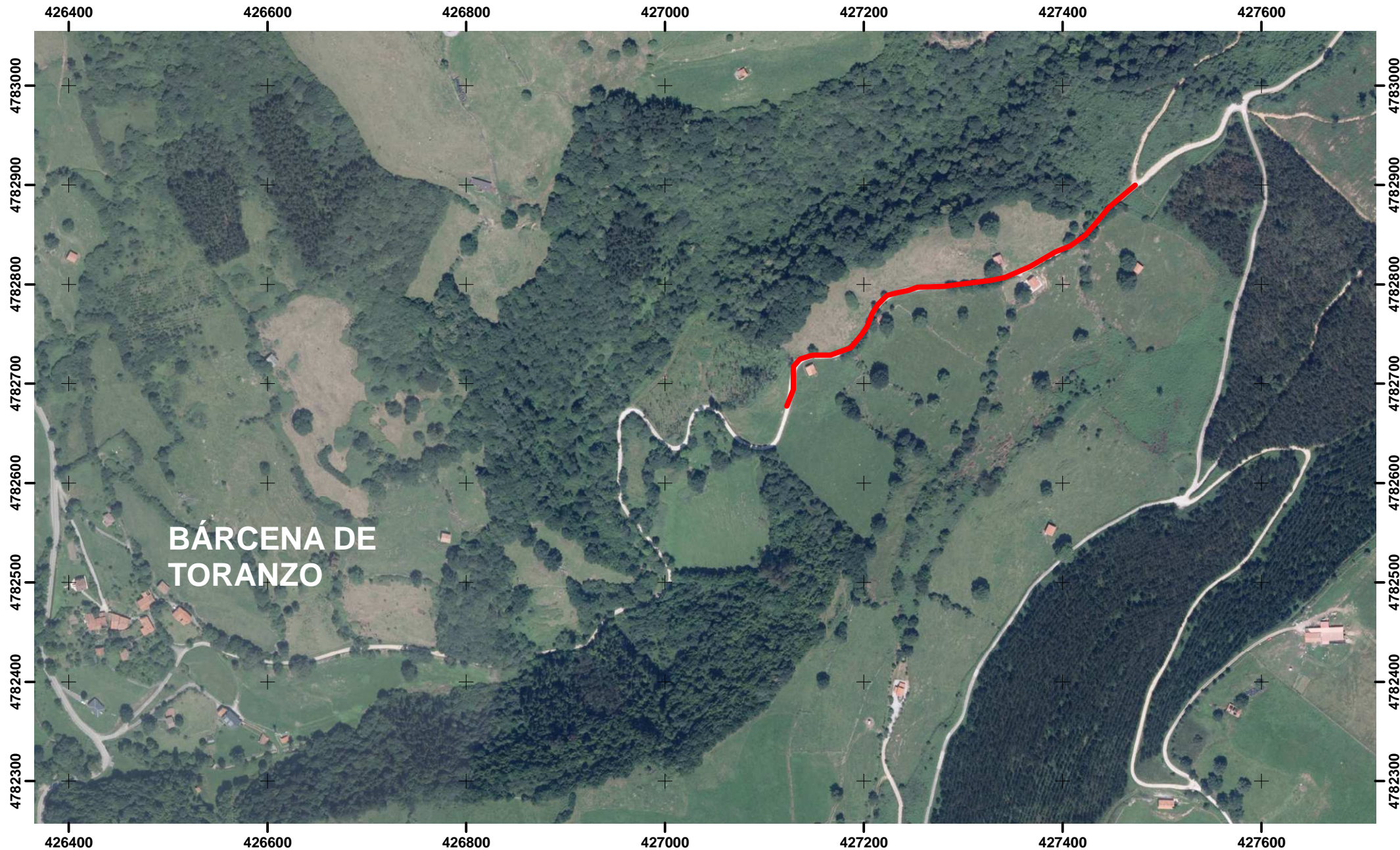
Santander, a 25 de septiembre de 2018

EL INGENIERO T. FORESTAL,

Javier Carrasco Mayo

Vº Bº
EL JEFE DE SERVICIO,

Javier Espinosa Rubio de la Torre



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

**PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE
PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN
PISTA DE ACCESO AL MONTE DE
BÁRCENA DE TORANZO
(T.M. SANTIURDE DE TORANZO)**

 Tramos a hormigonar

Ortofoto del Gobierno de Cantabria
Sistema de Referencia: ETRS89
Proyección UTM

1:5.000

Santander, septiembre de 2018
EL INGENIERO T. FORESTAL

Javier Carrasco Mayo

CÓDIGO	UNIDAD	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	Nº partes iguales	DIMENSIONES EN METROS			TOTAL
				Longitud	Anchura	Altura	
CAPÍTULO 01: PISTAS							
E001	m ²	Construcción de pavimento de hormigón armado de resistencia 25 N/mm ² , con espesor de 15 cm y malla electrosoldada 15x15 de 8 mm de diámetro, en caminos con pendiente media comprendida entre el 10 y el 20%, incluyendo extendido del hormigón, compactación con regla vibrante, frataseado y remates, cepillado/relateado y realización de juntas de contracción en duro. Distancia a planta menor de 40 km.					
		MUP 383-ter	1,00	440,00	3,50		1.540,00
		TOTAL m²					1.540,00

CÓDIGO	UNIDAD	DESIGNACIÓN DE OPERARIOS	PRECIO €
O-P	h	Peón especializado régimen general	14,56

CÓDIGO	UNIDAD	DESIGNACIÓN DE LA MAQUINARIA Y LOS MATERIALES	PRECIO €
M-HOR	m ³	Hormigón 25n/mm2 r.c.arid.rod.40	65,00
M-M6	m ²	Malla electrosoldada 8 mm diámetro	3,50
VIB	h	Vibrador hormigón o regla vibrante s/m.o.	7,83

PRECIOS APLICABLES A LA VALORACIÓN DE UNIDADES DE OBRA COMPLETAMENTE TERMINADAS

ADVERTENCIA.- Los precios designados en letra en este Cuadro nº 3, con la rebaja que resulte en la subasta o concurso, son los que sirven de base al contrato, y el Contratista no podrá reclamar que se introduzca modificación alguna en ellos bajo ningún pretexto de error u omisión.

CÓDIGO	UNIDAD	DESIGNACIÓN DE LA UNIDAD	PRECIO EN LETRA	PRECIO EN CIFRA €
E001	m ²	Construcción de pavimento de hormigón armado de resistencia 25 N/mm ² , con espesor de 15 cm y malla electrosoldada 15x15 de 8 mm de diámetro, en caminos con pendiente media comprendida entre el 10 y el 20%, incluyendo extendido del hormigón, compactación con regla vibrante, frataseado y remates, cepillado/relateado y realización de juntas de contracción en duro. Distancia a planta menor de 40 km.	DIECISEIS EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS.	16,71

ADVERTENCIA.- El Contratista adjudicatario no puede bajo ningún pretexto de error u omisión en estos detalles reclamar modificación alguna de los precios señalados en letra en el Cuadro nº 3, los cuales son los que sirven de base a la adjudicación y los únicos aplicables a los trabajos contratados con la baja correspondiente, según la mejora que se hubiese obtenido en la subasta o concurso.

Los precios del presente Cuadro Nº 4 se aplicarán única y exclusivamente en los casos en que sea preciso abonar obras incompletas, cuando por rescisión u otra causa no lleguen a terminarse las contrataciones, sin que pueda pretenderse la valoración de cada unidad de obra fraccionada en otra forma que la establecida en este Cuadro.

CÓDIGO	UNIDAD	DESIGNACIÓN DE LA UNIDAD	PRECIO €/Ud	CANTIDAD	IMPORTE €
E001	m ²	Construcción de pavimento de hormigón armado de resistencia 25 N/mm ² , con espesor de 15 cm y malla electrosoldada 15x15 de 8 mm de diámetro, en caminos con pendiente media comprendida entre el 10 y el 20%, incluyendo extendido del hormigón, compactación con regla vibrante, frataseado y remates, cepillado/relateado y realización de juntas de contracción en duro. Distancia a planta menor de 40 km.			
O-P	h	Peón especializado régimen general.....	14,56	0,10	1,46
VIB	h	Vibrador hormigón o regla vibrante s/m.o.....	7,83	0,10	0,78
M-HOR	m ³	Hormigón 25N/mm ² r.c.arid.rod.40.....	65,00	0,16	10,27
M-M6	m ²	Malla electrosoldada 8 mm diámetro.....	3,50	1,20	4,20
TOTAL €/ m²					16,71

CÓDIGO	UNIDAD	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	PARCIALES	TOTALES	PRECIO €/Ud	IMPORTE €
CAPÍTULO 01: PISTAS						
E001	m ²	Construcción de pavimento de hormigón armado de resistencia 25 N/mm ² , con espesor de 15 cm y malla electrosoldada 15x15 de 8 mm de diámetro, en caminos con pendiente media comprendida entre el 10 y el 20%, incluyendo extendido del hormigón, compactación con regla vibrante, frataseado y remates, cepillado/relateado y realización de juntas de contracción en duro. Distancia a planta menor de 40 km.				
		MUP 383-ter.....	1.540,00			
				1.540,00	16,71	25.733,40
TOTAL EUROS CAPÍTULO 01.....						25.733,40

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		IMPORTE €
CAPÍTULO 01	PISTAS	25.733,40
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		25.733,40

Asciende el presente Presupuesto de Ejecución Material a la cantidad de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CENTIMOS.

Santander, 25 de septiembre de 2018
EL INGENIERO T. FORESTAL,

Vº Bº
EL JEFE DEL SERVICIO,

Javier Carrasco Mayo

Rafael Gómez del Álamo

DESIGNACIÓN DE PRESUPUESTOS		IMPORTE €
CAPÍTULO 01	PISTAS.....	25.733,40
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.....		25.733,40
	Gastos generales, tasas e impuestos, 13% s/25.733,40.....	3.345,34
	Beneficio industrial, 6% s/ 25.733,40.....	1.544,00
SUMA.....		30.622,74
	I.V.A., 21 % s/ 30.622,74.....	6.430,78
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA.....		37.053,52

Asciende el Presupuesto de Ejecución por Contrata a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES EUROS con CINCUENTA Y DOS CENTIMOS.

Santander, 25 de septiembre de 2018
EL INGENIERO T. FORESTAL ,

Vº Bº
EL JEFE DEL SERVICIO,

Javier Carrasco Mayo

Javier Espinosa Rubio de la Torre